



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2023-MDM

Moro, 28 de Agosto del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del 2023.

VISTO: el Informe N° 084-2023-MDM-VGVM/DGRDITSE/SGDUR sobre el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH PERIODO 2023 AL 2026", remitido por el Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Capítulo II del Artículo V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, prescribe que las Municipalidades Distritales tienen como función, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V,





referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, Numeral 14.1, lo siguiente: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento”.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...).

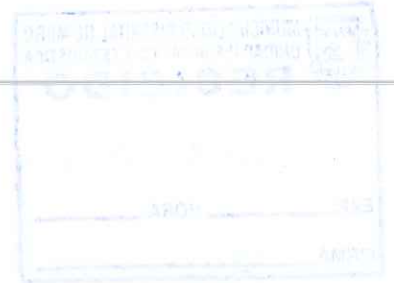
Que, con Informe N° 084-2023-MDM-VGVM/DGRDITSE/SGDUR de fecha 22 de Agosto del 2023 el Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ha presentado el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH - PERIODO 2023 AL 2026”, para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 23 de Agosto del 2023, el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH PERIODO 2023 AL 2026” ha sido validado por el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, repuesta, rehabilitación y reconstrucción de la Municipalidad Distrital de Moro, conformado a través de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH



Resolución de Alcaldía N° 121-2023-MDM de fecha 14 de Junio del 2023, solicitando aprobación por el Concejo Municipal bajo una ordenanza municipal.

En uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria del 28 de Agosto del 2023, por unanimidad ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH PERIODO 2023 AL 2026”

Artículo 1°. - APROBAR el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH PERIODO 2023 AL 2026”.

Artículo 2°. - ENCARGAR al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres conformado por las Gerencias, Sub Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de Moro, asegurar su permanente implementación y evaluación bajo responsabilidad y la activa participación de los sectores a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

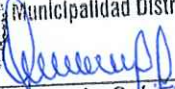
Artículo 4°. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional: www.gob.pe/munimoro/, así como su difusión a través de la Unidad de Comunicaciones.

POR TANTO

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 20° numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA